

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Ciencias de la Vida y del Medio Natural por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir
Universidad solicitante	Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir
Universidad/es participante/s	Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela de Doctorado de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico y estudiantes del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del programa VERIFICA DOCTORADO.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD

Nótese que la modificación señalada en 1.4 (“acuerdo de colaboración con el Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia”) consiste en la inclusión de una autorización del jefe del Servicio de Urología de dicho Hospital para la participación de un Doctor en el programa de doctorado.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general: Las principales modificaciones de este programa de doctorado son: -El número de plazas ofertadas. Se reduce a 15 el número de plazas ofertadas ya que la demanda no alcanza el número de plazas propuestas en la solicitud inicial del programa y de este modo se ajusta el número de plazas en función de la demanda observada en los primeros cuatro años de vigencia del programa (Demanda curso 2015-2016= 13; Demanda curso 2016-2017= 17; Demanda curso 2017-2018= 9; Demanda curso 2018-2019= 7). -La reestructuración de las líneas de investigación, como consecuencia de la nueva estrategia en materia de investigación promovida desde el Vicerrectorado de Investigación de esta universidad, que ha consistido en la creación de sinergias entre los diferentes grupos de investigación, de modo que se puedan potenciar las líneas de investigación comunes que se encontraban diseminadas en diferentes grupos de investigación, con el fin de poner en valor y priorizar la investigación que se realiza en la Universidad aunando esfuerzos y optimizando los medios materiales y recursos disponibles, de modo que se pueda garantizar la atracción y retención del talento y la captación de nuevos recursos para un óptimo crecimiento en materia de investigación y alcanzar una alta capacidad competitiva a nivel regional, estatal y europeo. La Comisión Académica del Programa de Doctorado revisó la situación específica de cada uno de los grupos de investigación y propuso la reestructuración de las líneas del Programa de Doctorado (reagrupando las 8 líneas de investigación en 2 grandes líneas de investigación), que finalmente fueron aprobadas por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado el 11 de mayo de 2018 (Acta N.º 06/2018). -La incorporación y bajas de profesores investigadores del Programa de Doctorado por diferentes motivos: (a) se incorporan a la universidad nuevos profesores, debido a nuevas contrataciones, que reúnen los requisitos establecidos en el RD 99/2011 en cuanto a dirección de tesis doctorales, (b) se incorporan al programa de doctorado los profesores de la universidad que han ido alcanzado los requisitos de dirección de tesis doctorales desde la creación del Programa de Doctorado, (c) se incorporan investigadores de instituciones con las que se han firmado convenios, y (d) causan baja profesores que ya no tienen vinculación con el Programa de Doctorado, bien por cese de su relación laboral con la universidad o por encontrarse en situación de jubilación. En general, esta modificación es debida a que, al tratarse de una universidad privada, hay una continua movilidad de profesorado por migración a otras instituciones, que conlleva a una alta tasa de reposición de la plantilla académica. Por otro lado, al ser una universidad de reciente creación, los profesores investigadores van alcanzando, de manera progresiva, la acreditación de su experiencia investigadora y con ello su habilitación para la dirección de tesis doctorales. -La modificación de los criterios de valoración para la

selección de los solicitantes de admisión al programa de doctorado, ya que, tras la experiencia de los años transcurridos desde la implantación el programa, se ha observado que con los anteriores criterios de valoración un elevado porcentaje de plazas era ocupado por candidatos con una trayectoria investigadora dilatada, quedando muy limitado el acceso a la formación en investigación de candidatos recién titulados. Con esta modificación de los criterios se pretende conseguir una mayor equidad en la admisión a las plazas de programa. -Otras modificaciones menores realizadas consisten en: (1) Mejora de la redacción o aclaración de aspectos que no quedaban claros para los estudiantes, tales como perfiles de ingreso, complementos de formación o actividades formativas. En cuanto a los 'Conocimientos de inglés o de otra de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento' relativo a los perfiles de ingreso, se ha eliminado la descripción 'nivel mínimo B1' que aparecía anteriormente, ya que esa expresión generaba confusión porque se trataba de una mera referencia al nivel mínimo a partir del cual se obtenía puntuación con los anteriores criterios de valoración para la selección de los candidatos. (2) Adaptación a lo indicado en los Reales Decretos de Doctorado, en relación a los perfiles de los directores de tesis, director de Escuela de Doctorado, coordinador del programa de doctorado, miembros de la comisión académica y procedimiento de asignación de director de tesis. (3) Se ha eliminado la acción semestral de supervisión y avance de tesis, ya que durante estos años se ha podido comprobar que con el seguimiento regular por parte del director y de la Comisión Académica es suficiente para llevar un adecuado seguimiento del trabajo del doctorando. Además, la acción de supervisión semestral eliminada supone una exigencia añadida que dificulta el normal desarrollo y proceso de la propia investigación, ya que disponen de un periodo que consideramos escaso de 3 años para finalizar sus estudios. (4) Se ha eliminado la acción semestral de fomento de dirección de tesis doctorales, quedando suplida con el seminario anual, el cual es suficiente a tales efectos. (5) Se ha modificado la redacción de los mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis adaptándolo a las normas actuales de la universidad. (6) Se ha modificado el porcentaje de plazas para estudiantes con dedicación a tiempo parcial, debido a una demanda mayor de la esperada de esta modalidad por parte de los estudiantes interesados en el programa. El perfil más frecuente de los solicitantes de este programa de doctorado son profesionales en activo que no puede dedicar el 100% de su jornada a los estudios de doctorado. Cuestión que cabe poner de relieve, pues ratifica que el valor de los estudios de doctorado ya no es exclusivo de los entornos académicos sino que la formación de los investigadores es un componente fundamental de la sociedad basada en el conocimiento, ya que, tal y como se describe en el RD 99/2011, 'el reconocimiento social de las capacidades adquiridas en esta etapa formativa, la necesidad de incrementar sustancialmente el número de personas con competencia en investigación e innovación y el impulso a su influencia y empleo tanto dentro como fuera de los ámbitos académicos es uno de los principales desafíos españoles y europeos' es una realidad que empieza a consolidarse en nuestro país. Con esta modificación se trata de facilitar la formación en investigación, con una dedicación adecuada a este perfil de estudiantes que van a desarrollar un papel básico en aquellas instituciones comprometidas con la innovación y la investigación, de modo que 'lideren el trasvase desde el conocimiento hasta el bienestar de la sociedad'.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte: Se han reducido de 25 a 15 el número de plazas ofertadas en el Programa de Doctorado.

1.4 – Colaboraciones: Se han eliminados los convenios de colaboración obsoletos. Se ha incluido el convenio de colaboración con el Institut Oceanographique Paul Ricard. Se ha incluido el acuerdo de colaboración con el Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia.

3.1 - Sistemas de información previo: Se ha mejorado la redacción de los perfiles de ingreso: Perfil de ingreso recomendado y Otro perfil de ingreso.

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se han modificado los criterios de valoración para la selección de los candidatos. Se ha adaptado la redacción de los perfiles de ingreso (conforme a lo indicado en el apartado 3.1) para especificar qué perfiles deben cursar complementos de formación. Se ha modificado el número mínimo y perfil de los componentes de la comisión académica.

3.3 – Estudiantes: Se ha modificado el número estimado de estudiantes que se matricularán y el número de estudiantes de otros países.

3.4 - Complementos formativos: Se ha incorporado un párrafo explicativo en relación a la realización de los Complementos de Formación. Se ha mejorado la redacción sobre los estudios universitarios en los que se basa la Comisión para determinar los complementos de formación que ha de cursar el doctorando. Se ha modificado el sistema de evaluación de los complementos de formación. Se ha mejorado la redacción de los contenidos del complemento de formación Estadística.

4 - Actividades formativas: AF01: Se ha modificado el periodo de realización de la actividad en el apartado "Descripción de la actividad formativa" y en el apartado "Detalle de los procedimientos de control" se ha definido que es la "Participación". AF02: Se ha mejorado la redacción de los apartados "Descripción de la actividad formativa" y "Detalle de los procedimientos de control". AF03: Se ha reajustado el número de horas asignadas a los diferentes tipos de comunicaciones científicas en el apartado "Descripción de la actividad formativa" y se ha mejorado la redacción del apartado "Detalle de los procedimientos de control". AF04: Se ha definido la duración mínima de la estancia y se han reajustado las horas asignadas a la misma tanto en estancias en centros nacionales como extranjeros, en el apartado "Descripción de la actividad formativa". AF05: Se ha mejorado la redacción de los apartados "Descripción de la actividad formativa" y "Detalle de los procedimientos de control". Se han anulado las actuaciones de movilidad.

5.1 - Supervisión de tesis: Se ha eliminado la expresión "requisito adicional" para dirección de tesis doctorales, ya que el requisito descrito es el exigido por el propio Real Decreto 99/2011. Se ha eliminado la primera de las actividades previstas para fomentar la dirección de tesis doctorales, que consistía en reuniones semestrales con todos los investigadores del programa.

5.2 - Seguimiento del doctorando: Se ha adaptado el párrafo de asignación de director de tesis conforme a lo establecido en el Real Decreto 195/2016, que modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado. Se ha mejorado la redacción del último párrafo del apartado "Descripción del procedimiento para el control del DAD y la certificación de sus datos", y revisado la periodicidad de las acciones. Se han eliminado las

"Jornadas semestrales de supervisión y avance de tesis doctorales y plan de trabajo" como actividad programada para el seguimiento y supervisión periódica de los doctorandos por parte de su director o directores. Se ha adaptado el texto de la Composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado y Perfiles de los componentes de la Comisión Académica, conforme a lo especificado en la modificación del apartado 3.2 indicado anteriormente.

6.1 - Líneas y equipos de investigación: Se ha introducido el escrito de alegaciones con la subsanación del error en la denominación de la institución cuyo convenio se adjunta. Se han modificado las líneas de investigación. Se ha incorporado investigadores al programa de doctorado (de la propia universidad y de instituciones con convenio) y se dan de baja aquellos investigadores que han dejado de estar vinculados al programa. Tanto las nuevas líneas de investigación como el profesorado se pueden consultar en el apartado 6.1 de la memoria, en los subapartados "Líneas de Investigación" y "Descripción de los Equipos de investigación", respectivamente. En el pdf de este apartado están disponibles los CV de los profesores que no pertenecen a la UCV.

6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis: Se ha modificado la redacción del apartado de los mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales.

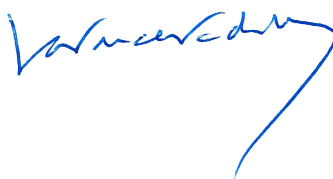
9.1 - Responsable del título: Se ha modificado el responsable del título.

9.2 - Representante legal: Se ha modificado el representante legal.

9.3 – Solicitante: Se ha modificado el solicitante del título.

Madrid, a 01/04/2019:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo